

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 08 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la Defensora de Familia del Centro Zonal Palmira del ICBF, allegó notificación remitida al correo electrónico del demandado, obtenida por solicitud realizada a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. teniendo en cuenta que vencido el término para contestar la demanda el mismo no se pronunció al respecto, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1312
Palmira-Valle del Cauca, 08 de agosto de 2023

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE: | CRUZVELIS DEL CARMEN MIJARES CERVANTES |
| DEMANDADO: | JOAN STIVEN REYES VÁSQUEZ |
| RADICACIÓN: | 765203184001-2022-00459-00 |

ANTECEDENTES:

Evidenciado el informe secretarial, se puede observar que se surtió el trámite de notificación personal al demandado, quien no contestó la demanda y teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se decretó la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos de ADN, de conformidad con el art. 386, regla 2ª del C.G.P., ULLOA el fin de establecer científicamente la paternidad de la menor de edad H. M. REYES MIJARES, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia.

Adicionalmente, se tiene que en el escrito genitor se solicitó el amparo de pobreza para efectos de sufragar la prueba de ADN, en el evento que se considere necesaria la respectiva pericia, el despacho accederá a esta solicitud.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la reforma a la demanda allegada por parte de la Apoderada de la Parte demandante, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: FÍJESE el día **MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 02:00 PM,** para la práctica de toma de muestra de sangre y posterior análisis de ADN de la menor H.M. REYES MIJARES, con su señora madre CRUZVELIS DEL CARMEN MIJARES CERVANTES, y el señor JOAN STIVEN REYES VÁSQUEZ. Dicha prueba deberá

practicarse en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con sede en la ciudad de Palmira (V), a quienes se les librar  el oficio respectivo, confirm ndoles la pr ctica de la presente diligencia judicial, remiti ndoles debidamente diligenciado el Formato  nico de Solicitud de prueba de ADN (FUS)

TERCERO: SE REITERA a las partes que en caso de renuencia a comparecer a la pr ctica del examen de gen tica, se har n acreedores a las sanciones de Ley.

CUARTO: L BRENSE las comunicaciones del caso a las partes inform ndoles sobre la fecha, hora y lugar para la pr ctica de la toma de muestras biol gica

QUINTO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la se ora CRUZVELIS DEL CARMEN MIJARES CERVANTES, en calidad de demandante en este proceso.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 065 de hoy 09 de agosto de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **d1b819c7187e9a8087e7664e98929d35989bbc3cecb5ba400f3fb8198fbc2117**

Documento generado en 09/08/2023 07:31:26 AM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>